

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD NO. DPAYE-RMCP-003/15, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- QUE CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO NO. DPAYE-RMCP-003/15, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD", MISMO QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ QUE "EL INEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$76,834.34 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.
- 3.- QUE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO" SE SEÑALÓ QUE LA VIGENCIA DEL MISMO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO A LAS 24:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- 4.- A EFECTO DE GARANTIZAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016, QUE EL DAÑO PATRIMONIAL QUE CAUSE UN EMPLEADO, AL COMETER UN DELITO POR ROBO, FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA O PECULADO EN CONTRA DE LOS BIENES DEL INSTITUTO O DE LOS QUE ÉSTE SEA JURÍDICAMENTE RESPONSABLE, SEAN RESARCIDOS, ES NECESARIO DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FIDELIDAD".
- 5.- MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMYS/1193/2015 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, LA AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA Y MONTO DE "EL CONTRATO", DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1° DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2016, PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DE FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD.
- 6.- A TRAVÉS DEL OFICIO DPAYE/2669/2015 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" INFORMARA SI ESTÁBA DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO", DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2016 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2016, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBIENDO ADEMÁS DE INDICAR EL IMPORTE A PAGAR DE IVA, CORRESPONDIENTE A LA CITADA AMPLIACIÓN.
- 7.- EN RESPUESTA, A DICHA PETICIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN A LA AMPLIACIÓN POR TRES MESES DE LA FIANZA DE FIDELIDAD NÚMERO 3252-09574-3, DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2016, ASÍ MISMO SOLICITA EL CAMBIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y ANEXANDO LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE ESTIPULÓ ENTRE OTROS PUNTOS, LO SIGUIENTE:



CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 4 2015.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

Prima Anual	82,800.00
Prima Tiempo*	29,870.14
Prima Neta	20,870.14
Derecho Legal	730.45
Gastos de Expedición	1,400.00
Subtotal	23,000.59
I.V.A. 16%	3,680.09
Prima Total	26,680.69

8.- MEDIANTE OFICIO DPAYE/SPPP/1992/2015 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COMUNICO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN LA CORRESPONDIENTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 34501, PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO". ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DPAYE-RMCP-012/15 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015.

9.- DE IGUAL FORMA SE CUENTA CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA Y MONTO DE "EL CONTRATO" EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE "EL CONTRATO", SEÑALANDO COMO BENEFICIOS EVITAR EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL INSTITUTO ANTE LA OCURRENCIA DE SINIESTROS QUE POR SU FRECUENCIA Y/O MAGNITUD TENGAN UN ALTO COSTO, PARA RESARCIR EL DAÑO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE INCUMPLIRÍA EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGUROS, ADEMÁS DE LA FALTA DE COBERTURA PARA CUBRIR LOS DAÑOS (SINIESTROS) QUE PUDIEREN OCURRIR A LOS BIENES PATRIMONIALES CON EL CONSECUENTE IMPACTO EN LAS FINANZAS DEL INSTITUTO.

10.- MEDIANTE CON OFICIO DPAYE/SRMS/1238.2/2015 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ELABORAR EL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE "EL CONTRATO".

**DECLARACIONES**

**DE LAS PARTES:**

**PRIMERA.-** LAS MODIFICACIONES A "EL CONTRATO" SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE "EL CONTRATO".

**SEGUNDA.-** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES", OTORGAN LAS SIGUIENTES:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Eliminado 2

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “EL CONTRATO”, DEBIDO A QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE PACTADO CON “EL PROVEEDOR” SE REQUIERE EN “EL INEA”, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD Y EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES.

**SEGUNDA.-** SE MODIFICA EL NUMERAL II DE LA DECLARACIÓN DE “EL PROVEEDOR”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

*II. EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,427 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO.*

**TERCERA.-** SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”

“EL INEA” SE OBLIGA A:

*PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$103,515.02 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.*

**CUARTA.-** SE MODIFICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE “EL CONTRATO”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SÉPTIMA.- VIGENCIA.

*LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2015 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2016”.*

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO”

EL AUMENTO DEL MONTO Y LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE A EFECTO DE GARANTIZAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016, QUE EL DAÑO PATRIMONIAL QUE CAUSE UN EMPLEADO, AL COMETER UN DELITO POR ROBO, FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA O PECULADO EN CONTRA DE LOS BIENES DEL INSTITUTO O DE LOS QUE ÉSTE SEA JURÍDICAMENTE RESPONSABLE, SEAN RESARCIDOS, ES NECESARIO DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE FIDELIDAD”, COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

MONTO CON IVA DEL CONTRATO DPAYE-RMCP-003/15 AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	MONTO CON IVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$ 76,834.34	\$26,680.68	\$ 103,515.02

**QUINTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ APARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

 CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 4 2015.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma  
Representante  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
Representante  
Legal.

Eliminado  
2

0169

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma  
del Representante  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
Representante  
Legal.

**SEXTA.-** A EXCEPCIÓN DE LO ANTES ESTIPULADO, “**LAS PARTES**” RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE “**EL CONTRATO**”, DE “**EL CONVENIO**” Y SU ANEXO TÉCNICO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, “**LAS PARTES**” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR “**EL INEA**”

\_\_\_\_\_  
**C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA**  
**APODERADO LEGAL**

POR “**EL PROVEEDOR**”

Eliminado 2

Eliminado 1

\_\_\_\_\_  
**HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

ASISTIDO POR

\_\_\_\_\_  
**C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS**

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUIRENTE Y CONTRATANTE.

